



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10/06/2022 16:34:57-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO ABAD Juan Carlos  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 15:29:56-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 08:29:11-0500

## CONVENIO N° 054 -2022-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 19333-2021

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de marzo de 2022, y de otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, identificada con RUC N° 20141637941, con domicilio legal en la Urbanización San José S/N Umacollo, distrito, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representado por su Rector, **Dr. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA**, identificado con DNI N° 30403200, designado mediante Resolución de Nombramiento N° 272-AU-2020, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA UNIVERSIDAD** es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General. **LA UNIVERSIDAD** se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social para lo cual cuenta con Facultades, con sus respectivas Escuelas Profesionales, para la formación de profesionales investigadores, especialistas, y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, dentro de sus funciones comprende la de establecer relaciones de cooperación recíproca técnica y científica con instituciones públicas o privadas con el fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio del país.



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 01/07/2022 15:27:20-0500



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 11:05:38-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/07/2022 12:38:36-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10/06/2022 16:35:39-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO ABAD Juan Carlos  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 15:30:10-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 08:29:46-0500

1.3 **LA UNIVERSIDAD y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores y comunidades agrosilvopecuarias, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNIVERSIDAD y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.7 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.8 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.9 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.12 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.13 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.15 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.16 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.17 Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.
- 2.18 Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para ejecutar el proyecto de investigación denominado *“Evaluación agronómica, caracterización genotípica y calidad como fruta para consumo en fresco de papayita serrana (*Vasconcellea pubescens*, bajo condiciones de Santa Rita de Siguas – Arequipa”*, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1 DEL INIA**



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 01/07/2022 15:27:36-0500



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 11:05:50-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/07/2022 12:38:45-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10/06/2022 16:36:27-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO ABAD Juan Carlos  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 15:30:25-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 08:29:55-0500

- 4.1.1. El INIA orientará al personal asignado al proyecto por parte de la Universidad Católica Santa María, en el proceso de propagación de semilla, a fin de obtener un mínimo de 1600 plantas de “papayita serrana”
- 4.1.2. El INIA orientará al personal asignado al proyecto por parte de la Universidad Católica Santa María, en el trasplante de las plántulas de 10 accesiones de “papayita serrana” obtenidas en el proceso de germinación para las evaluaciones correspondientes en cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 4.1.3. Capacitar al personal investigador de la Universidad Católica Santa María, participante del proyecto “*Evaluación agronómica, caracterización genotípica y calidad como fruta para consumo en fresco de papayita serrana (Vasconcellea pubescens), bajo condiciones de Santa Rita de Siguas*” en la toma de datos de caracterización y manejo de descriptores morfológicos en el cultivo de “papayita serrana”.
- 4.1.4. Proveer de asistencia técnica en el manejo agronómico e instalación de las 10 accesiones de “papayita serrana” con profesionales especialistas en el área de Conservación y Caracterización de Recursos Fitogenéticos de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del INIA, afines al presente trabajo de investigación.
- 4.1.5. Participación en los cursos y/o pasantías programadas por la UNIVERSIDAD relacionadas al proyecto materia del presente convenio específico.

## 4.2 LA UNIVERSIDAD

- 4.2.1 Designar 02 profesionales y 01 tesista de la Universidad Católica de Santa María para la ejecución de la presente investigación.
- 4.2.2 Facilitar para las diversas evaluaciones de campo, el equipo necesario y personal responsable. (Asumir los gastos que demanden las evaluaciones de campo, equipo necesario y personal responsable de su ejecución).
- 4.2.3 Asumir los gastos correspondientes a materiales e insumos para la instalación y conducción del experimento.
- 4.2.4 Financiar los diversos gastos referidos a los análisis de laboratorio y servicios tecnológicos y otros que permitan la implementación del convenio.
- 4.2.5 La universidad financiará la participación de 01 ó 02 profesionales del programa de recursos genéticos (RRGG) en cursos y/o pasantías relacionadas al proyecto materia del presente convenio.
- 4.2.6 Procesar la información obtenida y realizar la redacción del documento final.

## 4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Las partes elaborarán y aprobarán el Plan de trabajo correspondiente. Dicho Plan de Trabajo deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Financieras.



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 01/07/2022 15:27:50-0500



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 11:06:03-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/07/2022 12:39:28-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10/06/2022 16:37:11-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO ABAD Juan Carlos  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 15:30:43-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 08:30:09-0500

- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas en el marco del presente convenio específico, siendo los resultados accesibles a ambas instituciones.
- 4.3.3 Las partes deberán elaborar los informes trimestrales y de cierre de convenio según el Plan de trabajo establecido.
- 4.3.4 Las partes se comprometen al cumplimiento del Plan de trabajo elaborado y aprobado.
- 4.3.5 Realizar el seguimiento de los compromisos asumidos.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 6.1 La información o conocimiento que aporte cada una de LAS PARTES es de propiedad de quien la aporta y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio específico será de propiedad de ambas partes, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio específico, se requerirá autorización expresa y por escrito de ambas partes.
- 6.2 Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados en el marco del presente Convenio, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del «Convenio de Cooperación Interinstitucional: "INIA-UNIVERSIDAD"», deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PATRIMONIO**

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente convenio serán de propiedad de la Parte que los adquiera y/o proporcione. Una vez finalizado el convenio específico, dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA UNIVERSIDAD**, el Rector o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología.



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 01/07/2022 15:28:04-0500



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 11:06:14-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/07/2022 12:30:38-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10/06/2022 16:37:57-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO ABAD Juan Carlos  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 15:30:57-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 08:30:26-0500

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL ÁMBITO**

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de la Región Arequipa, vinculada con las áreas de influencia de la EEA Arequipa del INIA.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 01/07/2022 15:28:20-0500



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 11:06:25-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/07/2022 12:39:48-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10/06/2022 16:38:39-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO ABAD Juan Carlos  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 15:31:16-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 08:30:33-0500

## **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 01/07/2022 15:38:43-0500

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fisco de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 17.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 17.2 Por mandato legal expreso.
- 17.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 17.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de julio del 2022.

Por EL INIA



Firmado digitalmente por: Por LA UNIVERSIDAD

GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/07/2022 12:40:09-0500

JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
Jefe (DT)

MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA  
Rector



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 11:06:36-0500